

- J. Inte -

+

Comisión Provincial de Incautaciones

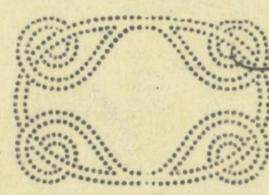
ZARAGOZA

Expediente núm. *5.548*

Contra *Joaquín Gracia Fabuena*

de *Albata*

[Handwritten signature]



Juzgado de Instrucción designado *Borja*

Fecha de Incoación *6 - 11 - 38*

Fecha de remision a *Tribunal Regional*
~~la 5.ª Region Militar~~

13 NOV. 1939

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Joaquin Garcia Tabuena vecino de Albota y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.



Decreto de la Comisión

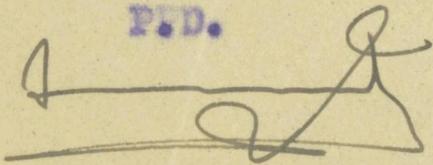
Zaragoza seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Joaquin Garcia Tabuena vecino de Albota por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al Juez de Instrucción de el partido de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P.D.



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.



Expediente n.º 5547

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha del *de actual* participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Franqueu Garcia Fabreca,* vecino *Albetón,* como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 14 de *Noviembre* de 1938.

III Año Triunfal.

Rafael Fabreca



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.
ZARAGOZA.

ca) y Murillo de Gállego (Zaragoza), con un recorrido de 14 Kms., que habrá de efectuarse en el tiempo máximo de 40 minutos, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, en la de Huesca y en la Estafeta de Ayerbe (Huesca), con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen del servicio del Ramo de Correos y con las modificaciones establecidas en el Decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de clase 6.ª que se presenten en esta Administración y oficinas mencionadas en aquel anuncio, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 10 de diciembre próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura principal de Correos, sita en la Universidad de Valladolid, ante el Ilustrísimo señor Jefe de la misma, el día 15 de diciembre referido, a las once horas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador principal, J. Arregui.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil, desde la oficina del ramo de Ayerbe a la de Agüero y viceversa, sirviendo a Concilio y Murillo de Gállego, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición se acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 6.331.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Clavero Linares, vecino de La Zaida.
(Expte. 5.537).

Pascual Clavero Linares, vecino de id.
(Expte. 5.538).

José Liria Sánchez, vecino de id.
(Expte. 5.539).

Inocencio Mombiela Sancho, vecino de id.
(Expte. 5.540).

Pascual Mombiela Sancho, vecino de id.
(Expte. 5.541).

Ramón Rivera Llesta, vecino de id.
(Expte. 5.542).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.370.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Isidro Cortés Cólera, vecino de Caspe.
(Expte. 5.544).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.371.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Cortán Landa y su esposa, Dolores Beltrán Camón, vecinos de Caspe. (Expte. 5.543).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.407.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Langa Gimeno, vecino de Villanueva de Huerva. (Expte. 5.545).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.407.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Galo Aznar Jiménez, vecino de Albeta.
(Expte. 5.546).

Daniel Cubel Aznar, vecino de id.
(Expte. 5.547).

Joaquín García Tabuena, vecino de id.
(Expte. 5.548).

Manuel Gracia Tabuena, vecino de id.
(Expte. 5.549).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.408.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sandalio Gracia Tabuena, vecino de Albeta.
(Expte. 5.550).

Crispín Pellicer Aznar, vecino de id.
(Expte. 5.551).



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente número 5548
sobre incautaciones
contra *Joaquín García Fabreca*

A virtud de lo dispuesto en las reglas transi-
torias de la Ley de Responsabilidades Politicas,
y lo ordenado por esa superioridad, tengo el honor
de remitir a V.E. el adjunto ramo de embargo, dima-
nante del expediente antes anotado para su entrega
al Tribunal Regional y Juez civil especial una vez
se constituyan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 11 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal.

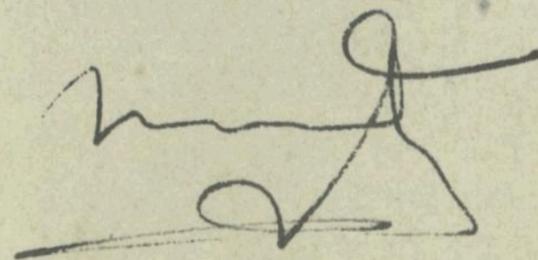
Joaquín García Fabreca



Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de
ZARAGOZA

Diligencia.- Zaragoza veinticinco de Marzo de mil novecien-
tos treinta y nueve.

Con esta fecha se devuelven las diligencias al
Juzgado Instructor para su ampliación; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1938

Número 591

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto número 108, contra JOAQUIN GARCIA TABU
ENCA

PUEBLO Albeta.

Ms 599

S

Dirigente del Frente Popular

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D Joaquin Garcia Tabuena de Albeta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

x núm. 5548

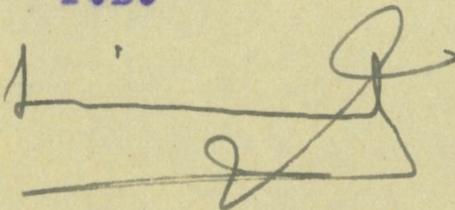
Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción de 1 partido de BORJA

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Por recibido el precedente oficio, acuse recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Marzo de 1937 y orden de la presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha dirijase oficio al Jefe de Linea de la Guardia civil de Borja al objeto de que practique pesquisas en averiguación de si se encuentra en este partido o en territorio liberado *porque para fabuena de Alchea* para ser oido en el expediente y al propio tiempo informará sobre la intervención tenida por dicho expedientado en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del Movimiento Nacional averiguando y consignando asi mismo el número de familiares que se hallen al cuidado del expedientado y parentesco que les une con el mismo sobre cuyos extremos informará el Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Albeta, dirigiendose para ello los correspondientes despachos.

Proveido por S.ª. y firma doy fe.

E/

Rafael Guerrero

armin

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

whm

0 2

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al ~~Jefe Municipal de Borja~~ *Jefe Municipal de Borja* atentamente saludo y
partícipo: que en este Juzgado se instruye expediente con el nú-
mero *591* para declarar administrativamente la responsabili-
dad civil que deba exigirse a *Foaquin Garcia Jabuco*
vecino de *Borja* como consecuencia de su oposi-
ción al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado
dirijir a V. ~~el presente por el que en nombre del Estado Espa-
pañol le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibido el
presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolu-
ción obligándome a lo propio cuando los suyos viere.~~

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal
municipal de *Borja* se informe por **separado**
sobre si dicho Sr.

1.^a Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio
del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención
en el mismo como dirigente o propagandista.

2.^a Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus
predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas po-
líticas del referido Frente Popular.

3.^a Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera
encuadrada en la repetida agrupación política.

4.^a Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o
negar su adhesión al nuevo régimen.

5.^a Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de
modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamen-
to nacional.

6.^a Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirecta
ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufri-
dos por el Estado o por los particulares con motivo de la resisten-
cia opuesta al Movimiento Nacional.

Dado en Borja a *14* de *Noviembre* de 193*8*.

III Año Triunfal.

Joaquín García Jabuco

Pro

videncia Juez Sr. García: Por recibido el escrito que
Giménez .) antecede procedente del Sr.
: Juez de Primera Instancia e

Instrucción de este partido. Aportense al mismo los in-
formes por separado del Sr. Presidente de la Comisión
Gestora, Juez y Fiscal municipal de esta localidad, se-
gun expediente que se sigue contra el vecino de este
pueblo Joaquin García Tabuena, para declarar adminis-
trativamente la responsabilidad que deba exigirse al
mencionado vecino .

Lo manda y firma su Sa en Albeta á diez y nueve
de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III
Año Triunfal .



Miguelo gascia

P. S. M.

Juan Arcega

3

El Presidente de la Comisión festora de este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo Joaquín García Zabunera y teniendo en cuenta la interrogación del Iltsmo. Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente,
INFORME :-

- 1a Ha desempeñado el cargo de Juez municipal en tiempos del Frente Popular, ha tenido destacada intervención, dirigente y propagandista del Frente Popular.
- 2a Con sus predicaciones ha contribuido al desarrollo de las ideas políticas del referido frente .
- 3a Era suplente de Secretario de la entidad izquierda republicana .
- 4a No ha huido á la zona roja .
- 5a No ha laborado para provocar el Alzamiento nacional .
- 6a No ha sido autor ni inductor de ocasionar daño alguno al Estado ó particulares .

Leído y conforme en él se afirma y ratifica y firma.
Albeta á veinticuatro de noviembre de 1938. III Año Triunfal .



Jose Zabunera

4
P

El Juez municipal _____ de este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo Joaquín García Fabreca y teniendo en cuenta la interrogación del Iltsmo. Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente,
INFORME :-

- 1a Desempeñó el cargo de Juez municipal en este pueblo en tiempos del Frente popular, siendo además destacado propagandista .
- 2a Ha contribuido también con sus predicaciones alas ideas del Frente Popular .
- 3a Era suplente de Secretario de la sociedad izquierda republicana.
- 4a No ha huido á la zona roja .
- 5a No ha laborado para provocar el Alzamiento nacional .
- 6a Tampoco ha sido autor ni inductor de ocasionar daño alguno .

Leído y conforme en él se afirma y ratifica y firma.
Albeta á veinticuatro de noviembre de 1938. III Año Triunfal



Alfredo garsca

9

El Fiscal municipal de este pueblo, referente al expediente de responsabilidad Civil que se sigue al vecino de este pueblo Joaquín García Fabreca y teniendo en cuenta la interrogación del Iltsmo. Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de este partido y diligencias que se interesan, contesta á las mismas y emite el siguiente,

INFORME :-

- 1a En tiempos del Frente Popular fué Juez municipal de este pueblo, ha sido destacado dirigente y propagandista .
- 2a Con sus predicaciones á laborado en favor del frente Popular.
- 3a Fué suplente de Secretario de Izquierda republicana .
- 4a No ha huido á la zona roja .
- 5a Tampoco ha laborado para provocar el Alzamiento nacional .
- 6a No ha sido autor ni inductor de daños ni perjuicios

Leído y conforme en él se afirma y ratifica y firma.
 Albata á veinticuatro de noviembre de 1938. III Año Triunfal .

Hipólito e Incegg

Providencia Juez
Sr. Guerrero

Borja, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden al expediente de su razón, y librese otra al inferior de Albata, para que se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad sobre la conducta social y política del inculpado antes y despues de producirse el Movimiento Nacional siendo extensiva la Orden a citar al inculpado de conformidad con el articulo 4^a de la Orden de 19 de Marzo de 1937, para que en término de ocho dias pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho.

Proveido por S.ª. y firma doy f.e

Diligencia/ cumplido, doy fe.

Expediente número 591

Sobre incautaciones

Contra *Joaquín García Taberner*

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que:

1º Que de conformidad con el artículo 4º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cita a dicho expedientado requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente apercibiéndole que de no haberlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2º Se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad para que manifiesten cual ha sido la conducta política y social del inculpado antes y después de producirse el Movimiento Nacional. Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 30 de Noviembre de 1938

III Año Triunfal.

Joaquín García Taberner



Sr. Juez municipal de Albete.

C. 7.275.169

videncia Huez Sr. : Por recibida la orden que ante-
García Giménez) cede. Hágase la citación que se in-
: teresa en el vecino de este pue-

blo Joaquín García Fabre

Para que comparezca en término de ocho días hábiles ,
personalmente ó por escrito, ante el Juzgado de 1ª Instan-
cia é Instrucción de este partido, donde puede alegar y
probar su defensa en el expediente que se le sigue so-
bre incautaciones .

Que se cite á los testigos Don Manuel Baya
Mariano Don. Cesario Fabre Leandro y Don

Silviano Cruz Benavente, vecinos de este pueblo, de
reconodida solvencia para que manifiesten la conducta
política y social del inculcado, antes y despues de pro-
ducirse el Movimiento Nacional .

Lo manda y firma su S^a en Albeta á dos de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y ocho .III Año
Triunfal .



Alfredo Garcia

P. S. M.

Fernán Arce

7

17

Citación y requerimiento á

Joaquín García Fabre

: Como se manda en la pro-
: videncia anterior, yo el
: Secretario, teniendo pre-
: sente en los extrados del

Juzgado el vecino de este pueblo *Joaquín García*
Fabre

, le hice saber el contenido de
la orden que antecede, requiriéndole para que en térmi-
no de ocho días comparezca ante el Juzgado de la Ins-
tancia ó Instrucción de este partido, en donde puede alegar y probar su defensa en el expediente que se le sigue sobre incautaciones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que diese lugar.

Quedó enterado y *firma de juez certifico*

Albeta 5 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.

Joaquín García

Juan Arce

Declaración del testigo : En Albeta a nueve diecinueve
 : de mil novecientos
Manuel Naya Berano : treinta y ocho. III año Triun-
 : fal . Comparació ante el Sr. J.
 Juez, asistido de mi, Secretario el que dijo llamarse mayor de edad
Manuel Naya Berano de estado viudo de 49 años y vecino de esta locali-
 dad, juramentado en forma prometió decir verdad y pregun-
 tado convenientemente acerca del extremo segundo de la
 Orden que encabeza estas diligencias dijo:-----
 que antes del Movimiento pertenecia al Frente Popular, des-
pues estuvo detenido y luego en las filas de Falange.
En politica social antes y despues se ha conducido
bien.

Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afir-
 ma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de
 que certifico .



Alfredo Gaseca

Manuel Naya

Juananueva

Declaración del testigo : En Albeta a nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.
Cesáreo Fabreca Lashera : Comparció ante el Sr. Juez, asis-
 tido de mí, Secretario el que dijo llamarse Cesáreo Fa-
breca Lashera, mayor de edad de es-
 tado casado de 52 años y vecino de esta localidad, ju-
 ramentado en forma prometió decir verdad y preguntado con-
 venientemente acerca del extremos segundo de la Orden que
 encabeza estas diligencias dijo:-----

Que dicho individuo antes del Movimiento Aragonés pertenecía
al Frente Popular, despues estuvo en las filas de Falange.
La conducta social no ha sido reprochable ni antes
ni despues

Leida que le fué esta declaración, en lo dicho se afir-
 ma y ratifica .Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario de
 que certifico .



Alfredo Garcia

Cesáreo Fabreca

Jesús Arce

591

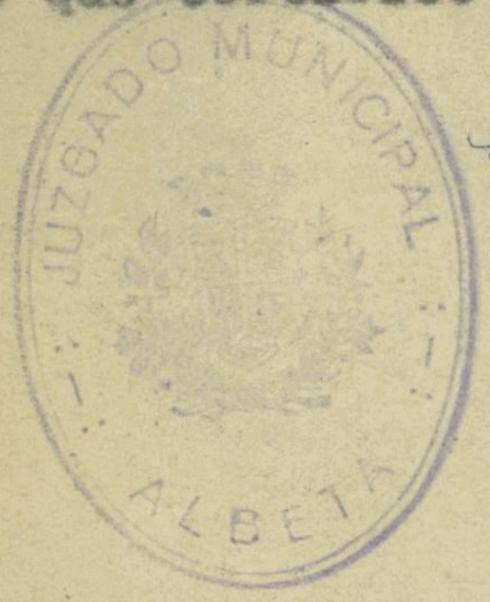
12

70

Declaración del testigo : En Albeta a nueve de Di-
Silviano Arcepa Hernandez : cinco de mil novecientos
treinta y ocho. III Año Triun-
 : fal. Compareció ante el Sr.
 Juez asistido de mi Secretario el que dijo llamarse Al-
viano Arcepa Hernandez mayor de edad
 estado casado de 54 años y vecino de esta localidad
 juramentado en forma prometió decir verdad y pregunta-
 do convenientemente acerca del extremo segundo de la OR-
 den que encabeza estas diligencias dijo:-----

Que antes del Movimiento Nacional este individuo perteneció
al Frente Popular, después estuvo en las filas!
Su conducta antes y después Buena.

Leída que le fué esta declaración, en lo dicho se
 afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretario
 de que certifico .



Alfredo Garcia

Silviano Arcepa

Fernán Arcepa

Providencia Juez

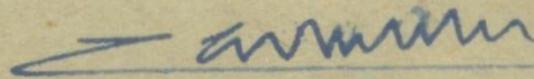
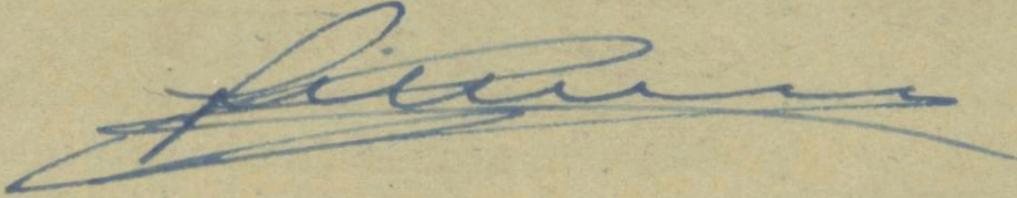
sr. Guerrero

Borja, a trece de Diciembre de

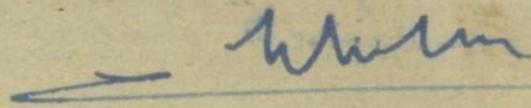
mil novecientos treinta y ocho.

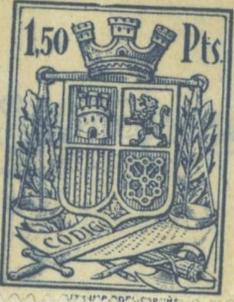
La anterior carta orden al expediente de su razón

proveido por o.ª, y firma doy fe.



Diligencia/ Cumplido, doy fe.





17

D^o. Eugenio Villafraanca y Aragón, Pbro. Cura
Párroco y Regente de la de Santiago Apóstol de Albeta,
Prov. de Zaragoza, partido judicial de Borja y
Obispado de Tarazona

Certifico: Que mi feligrés Joa-
quín García Sabuena, de treinta y ocho
años de edad, casado y natural de este pueblo
ha observado siempre social y moralmente
buena conducta y si bien antes del Movimien-
to Nacional lo fue adicto a la política de
izquierdas, sin embargo lo ha estado des-
pués en el frente de batalla diez y nueve me-
ses en la Columna móvil de Calanque y más
la Tradicionalista de la I. D. N. E. y después no
me consta haya exteriorizado ni con sus pa-
labras ni con sus obras cosa que se oponga
al Movimiento Nacional siendo su comporta-
miento en un todo correcto e intachable mo-
ral y socialmente considerado.

Y para que así conste expido la
presente que a petición del interesado firmo y sello
con el de esta Parroquia de mi cargo en Albeta a diez
de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Año
Triunfal.



Eugenio Villafraanca
Párroco.



18

Don. José Tabuena Aguarón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albeta, provincia de Zaragoza .

CERTIFICADO: Que según aparece de los antecedentes que obran en esta Alcaldía de mi cargo, resulta que Joaquín García Tabuena de 38 años de edad, de estado casado de profesión del campo, natural de Albeta y vecino de Albeta, ha observado durante su permanencia en este pueblo, una conducta social buena.

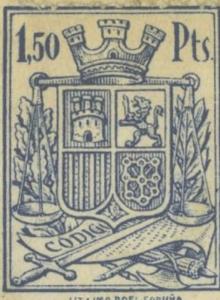
Y para que conste y obre los efectos oportunos donde convenga, expido la presente á petición del propio interesado en Albeta á diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho . III AÑO TRIUNFAL .

El Alcalde .



José Tabuena

P. S. M.
Juan Anaya his



A L J U Z G A D O

JOAQUIN GARCIA TABUENCA, mayor de edad, casado, natural y vecino de este pueblo de Albeta, de oficio de campo con cédula personal número 52, tarifa 3ª clase 13ª, fecha 12 de Agosto de 1937, de cuyo documento no le fué posible proveerse en el ejercicio actual por cuanto en el periodo recaudatorio de este impuesto se encontraba en el frente, así como también a la formación del respectivo padrón, ante el Juzgado comparezco y como mejor en derecho proceda DIGO:

Que en la tarde del día 6 del actual fue citado por el Juzgado Municipal de Albeta para que, en término de ocho días, expusiera de palabra o por escrito en el expediente que por ese Juzgado se sigue, de responsabilidad civil, por supuesta oposición del recurrente, al glorioso Movimiento Nacional. En virtud de la citación de referencia y en apoyo y defensa de mi derecho, me atrevo a manifestar ante ese Juzgado, por medio del presente escrito, lo que sigue:

1º.- Que antes del glorioso Movimiento ejerció el que dice el cargo de Secretario suplente de la Agrupación de Izquierda Republicana de este lugar, durante los seis meses de vida ilegal de dicha Agrupación, ya que no se había observado formalidad alguna en su constitución, por cuanto tampoco perseguía ningún fin. También ejerció el cargo de Juez Municipal, unos cinco años aproximadamente.

2º.- Nunca jamás habló de política, ya que ello solo es propio de quienes pretendieron vivir a costa de la ignorancia de laboriosos y honrados trabajadores, y el dicente no anhelaba otra cosa que no fuere el bienestar de su familia, con el producto de su trabajo.

3º.- No tuvo más cargos que los anteriormente referidos y en el de Juez Municipal se condujo en su desempeño con arreglo al asesoramiento leal del Secretario, ya que el exponente desconoce en absoluto toda clase de procedimiento e ignora por completo la Ley. Su proceder tan inconsciente como de buena fe en todos los ordenes de la vida, cree fundadamente que no haya podido tener la menor imprudencia en contra del triunfo rotundo de nuestra Santa Cruzada; y ello le afirma en su creencia de que no le cabe responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el Estado o los particulares hayan podido sufrir en nuestra campaña de exterminio marxista.

4º.- El recurrente, para expiar su pasado, ingreso como voluntario en la Milicia Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S. el día 13 de Diciembre de 1936. Desde esa fecha hasta el 15 de Julio del año en curso, estuvo encuadrado en la Bandera Movil de Aragón tomando parte en cuantas acciones tuvieron lugar en ese periodo de tiempo, y le cupo el alto honor de sufrir asédios y ataques enemigos,

bien tomar parte activa en cuantas operaciones se desarrollaron en la célebre Sierra de Alcubierré, Santa Quiteria y otras; extremos fácilmente comprobables mediante testimonio que pueden aportar sus respectivos Jefes. Entre sus aportaciones a las suscripciones patrióticas, le interesa hacer constar que a una de ellas concurrió con ciento cincuenta pesetas.

5ª.- En todo momento ofreció a las Autoridades, tanto civiles como eclesiásticas su desinteresada colaboración, en pro del mantenimiento del orden.

Por lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO que, previas las informaciones que estime pertinente le sea admitido este escrito y, en su día, se dicte resolución eximiendo de toda responsabilidad civil al que dice en el expediente que se le sigue.

Gracia que no duda conseguir de la reconocida bondad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años, para bien de la Patria.

Albeta para Borja a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO TRIUNFAL.

OTROSI DIGO: Que a los efectos de la conducta observada por el exponente en el referido pueblo de Albeta, aporto certificación del Sr. Alcalde y Cura Párroco del mismo.

AL JUZGADO SUPlico, tenga por hecha esta manifestación para los fines procedentes.

Albeta, fecha ut supra.

Joaquín García

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Al anterior escrito y certificaciones al expediente de su rason y para evacuar las citas expedanse los correspondientes depachos. roveido por . . . y firma doy fe.

[Signature]

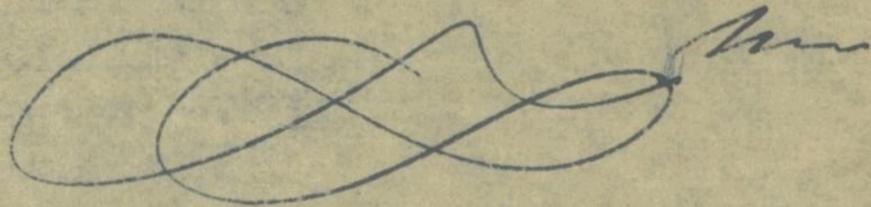
[Signature]



Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. S. que de las gestiones practicadas acerca de cuanto se interesan en su escrito de fecha 14 del citado mes de Noviembre, handado el resultado siguiente: (Expte. n.º 591.)

- 1º.-Que el vecino de Albeta JOAQUIN GARCIA TABUENCA, ejercio el cargo de Juez Municipal y ha sido muy destacado como dirigente y propagandista del Frente Popular.
- 2º.-Que aun cuando carece de posición social por su prestigio politico ha contribuido con sus predicaciones a imbuir entre sus vecinos las ideas politicas del citado frente Popular.
- 3º.-Que no ha sido directivo de ninguna sociedad politica ni obrera pero si ejercio el cargo de Secretario suplente del partido de Izquierda Republicana.
- 4º.- Que el individuo en cuestión no ha huido a la zona roja y reside en la actualidad en Albeta.
- 5º.-Que por su actuación se le considera a laborado de modo inconcuerso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento. Nacional.
- 6º.-Que ni por su actuación ni coetanea ni directa ni indirecta ha sido autor material de daños ni perjuicios sufridos por el Estado ni particulares con motivo de la resistencia opuesta al Triunfo Nacional.
- 7º.-Que como número de familiares que se hallan a su cuidado son su mujer y un hijo.

guarde a V.S. muchos años.
Borja 13 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.
El Teniente.

Casimiro Sereno


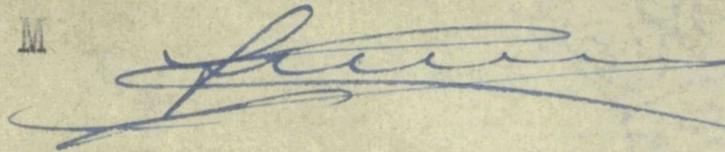
Señor JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE

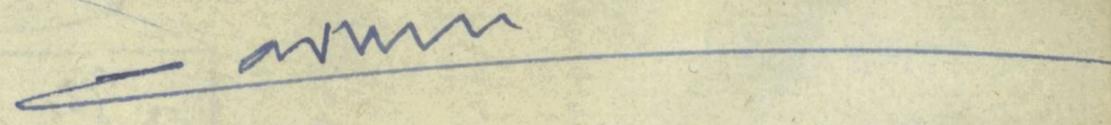
BORJA

Providencia Juez

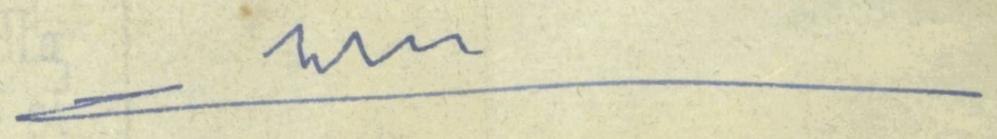
Sr. Guerrero Borja a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

El anterior oficio de la Guardia civil al expediente de su razon proveido por S. D. y firma doy fe.

M 



Diligencia/ Cumplido doy fe.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente nº 541
sobre incautaciones
contra Joaquin Garcia
Tabuenca,

22

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que se reciba declaracion tres testigos de reconocida solvencia e imparcialidad a fin de que manifiesten:

1º Si es cierto que el inculpado ejerció al cargo de Secretario suplente de izquierda republicana de Albeta durante los seis meses que tuvo vida legal, y el cargo de Juez municipal durante cinco años.

2º Si es cierto que el inculpado jamás habló de politica ni hizo propaganda en tal sentido

3º Si es cierto que en el cargo de juez municipal se condujo lealmente con arreglo al asesoramiento del secretario por su falta de conocimientos de procedimiento, e ignorar por completo la ley

4º Si es cierto que el inculpado ingresó como voluntario en la Milicia Nacional de Falange Española la el dia 13 de Diciembre de 1936 estando en la Bandera movil hasta el 15 de Julio último tomando parte en diversas acciones

5º Si es cierto que en todo momento se ofreció a las autoridades tanto civiles como aclesiasticas en pro del mantanimiento del orden

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 15 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

[Handwritten signature]
[Red circular stamp: JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA]

Sr. Juez municipal de Albeta.

videncia Juez Sr. García, En Albeta á veintiseis de di-
 Giménez : ciembre de mil novecientos
 ----- : treinta y ocho. III Año Triun-
 fal . Por recibida la orden que encabeza estas diligene-
 cias. Citense á los testigos Don. Mariano Aznar Gimenez,
 Don. Alejo López Serrano y Don. Andres Tabuenca San mar-
 tin, vecinos de este pueblo, con el fin de recibirles decla-
 ración referente á los extremos que se interesa en la or-
 den de referencia .

Lo manda y firma su S^a de que certifico .



Miguel Garcia

P. S. M.

Juan Arcepa

Declaración del testigo : En Albeta a treinta y uno de
 diciembre de mil novecientos
 treinta y ocho. III Año Triun-
 fal .Compareció ante el Sr. Jue-
 asistido de mí el Secretario, el que dijo llamarse Ale-
jo López Ferrano de estado civil casado
 de 16 años de edad y vecino de esta localidad, jura-
 mentado en forma, prometió decir verdad y preguntado con-
 venientemente acerca de los extremos de la orden que en
 cabeza estas diligencias dijo: -

- Que conoce al encartado Joaquín García Fabre
- 1º Que sabe fué juez municipal de este pueblo y que
pertenció al Centro de Regeneración Republicana,
de su línea política de izquierda en favor de Frente
Popular y que ha habido también en los pueblos del
alrededor.
 - 2º Que el cargo de juez municipal lo desempeñó
fielmente
 - 3º Que estuvo en las filas perteneciente a Falange
pero no puede precisar cuando fué ni cuando vi-
no a casa y que no sabe si tomó parte en accio-
nes de fuerza.
 - 4º Que desconoce sus apreciaciones a las autori-
dades

Leída que le fué esta declaración, en lo dicho se
 afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretari
 o de que certifico

Alfredo García

Alejo López Ferrano



Declaración del testigo : En Albeta a treinta y uno de
 diciembre de mil novecientos
Audrés Fabuena S. martin ; treinta y ocho. III Año Triun
 fal .Compareció ante el Sr. Ju
 asistido de mi el Secretario, el que dijo llamarse *Au*
drés Fabuena San martin de estado civil *solturo*
 de *45* años de edad y vecino de esta localidad, jura-
 mentado en forma, prometió decir verdad y preguntado con-
 venientemente acerca de los extremos de la orden que en
 cabeza estas diligencias dijo: -

- Que conoce al encartado *Joaquín Fariña Fabuena*
- 1º Que *fué* *fué* *fué* municipal *de* *este* *pueblo* , que era
 miembro del Centro de *Truquera* *Republicana*.
 - 2º Que *hizo* *cuanta* *política* *pudo* *en* *favor* *del*
fronte *Popular*, *haciendo* *propaganda*.
 - 3º Que el cargo de *fué* *lo* *desempeñó* *sin* *apasio*
namientos.
 - 4º Que *estubo* *en* *las* *filas* *de* *Falange*, pero no
puede *decir* *cuanto* *tiempo*, y que *desconoce* *si* *to*
mó *parte* *en* *acciones* *de* *fuera*.
 - 5º Que no sabe si *hizo* *apreciaciones* *a* *Auto*
ridades.

Leído que le fué esta declaración, en lo dicho se
 afirma y ratifica. Firma conmigo el Sr. Juez y Secretari
 o de que certifico



Supl. J. J. J.

Audrés Fabuena

Juan Arce

23

27

AUTO.—En la Ciudad de Borja a tres de Enero
de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.
La anterior carta orden al expediente de su razón; y

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 6 de Noviembre ultimo nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Joaquin Garcia Tabuena, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado antes del movimiento Nacional, ejerció el cargo de Juez Municipal, desempeñó el cargo de Secretario del Centro de izquierda republicana de Albeta, y haciendo politica en favor del Frente Popular

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Joaquin Garcia Tabuena, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert,
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Rafael Guerrero Gisbert

avmmmm

28 24



Consecuente al oficio de la respetable Autoridad de V.S. fecha 15 del anterior, relativo al expediente número 591 sobre incautaciones, contra el vecino de Albeta JOAQUIN GARCIA TABUENCA, tengo el honor de participarle:

- 1º. Que es cierto ejercicio el cargo de Secretario suplente de Izquierda Republicana en Albeta y el cargo de Juez Municipal.
- 2º. Este individuo estaba suscrito al Diario POLITICA y era un propagandista incansable de su ideal izquierdista, al extremo de que con motivo de unas fiestas, al presentarse la pareja de la Gua Civil, se permitió preguntar a la misma quien los habia llamado, originando con tal actitud un pequeño tumulto en contra de la fuerza.
- 3º. Que es cierto se comportó y ejerció el cargo de Juez Municipal con imparcialidad
- 4º. Que si bien es cierto ingreso en la Milicia de Falange Española y tomó parte en acciones de guerra perteneciendo a la Bandera móvil, se cree fundadamente lo hizo por indicaciones que se le hicieron al objeto de lavar asi sus faltas político-sociales, pero no por propia voluntad.
- 5º. No es cierto se ofreciera a las Autoridades Civiles ni Eclesiástica en pro del mantenimiento del orden; únicamente se presentó a pedir armas para la defensa del orden en la población, pero le fueron negadas por su destacado izquierdismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Borja 8 de Enero de 1939.-III.Año Triunfal
El Teniente.

Casimiro Soriano

Señor. Juez de Instrucción del partido de

Borja.

25
29

Providencia Juez Borja a once de Marzo de mil novecientos
Sr. Sanchez treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En catorce de Noviembre de 1938, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Joaquín García Tabuena, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Borja Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Albeta y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de orden al inferior de Albeta, para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendolo verificado por medio de escrito y evacuado las citas apareciendo de lo actuado que dicho inculpado antes del Movimiento Nacional ejerció el cargo de Juez municipal desempeñó el cargo de Secretario del centro de izquierda republicana de Albeta, y haciendo politica en favor del frente popular.

en vista de lo cual se dicto auto en tres de Enero último por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado dos familiares

En Borja, a once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Exp. nº 5.548 contra JOAQUIN GARCIA TABUENCA

de Albeta.

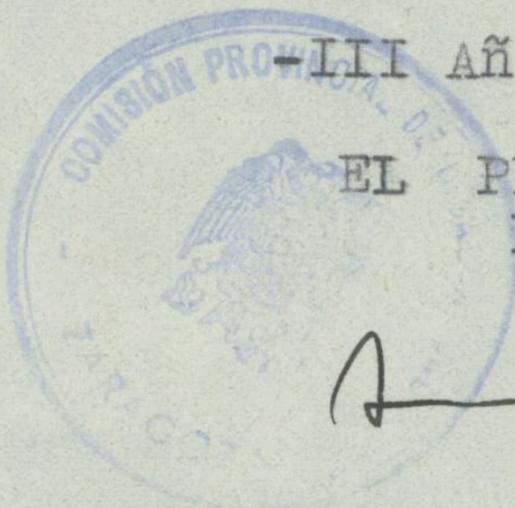
Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del expediente anotado al margen para que se aporte certificación de la fecha en que el inculpado ingresó en F.E.T. de la línea, tiempo que ha servido en ella y conducta observada, acreditando asimismo cuando le correspondía ingresar en filas por el llamamiento de su quinta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 de Marzo de 1.939.

-LII Año Triunfa-

EL PRESIDENTE
P.D.



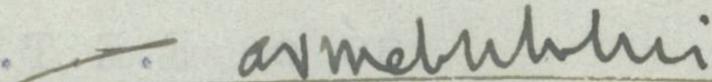
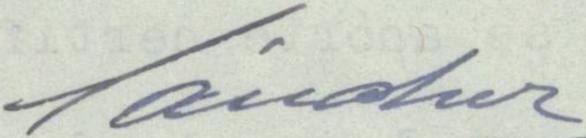
Sr. Juez de Instrucción de BORJA.

Providencia Juez

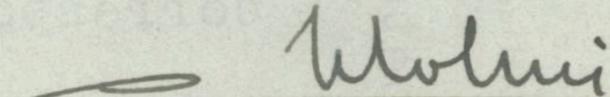
Sr. Sanchez Borja a tres de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal. Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta orden y para su cumplimiento remitase oficio al Jefe de Milicias de la F. E. T. de las Jons y oficio a la guardia civil de esta ciudad.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M



Diligencia/ Cumplido doy fe.





MILICIA NACIONAL DE F. E. T.
Y DE LAS J. O. N. S.

21

PRIMERA LINEA

En 20 de Julio de)
1938 causó baja)
por pertenecer a)
reemplazo no movi-)
lizado, por Orden)
del Excmo. Sr. Ge-)
neral Jefe Directo)
de la Milicia.----)
Este militante ERA)
UTIL PARA TODO SER)
VICIO.-----)
*****)

CERTIFICO: Que el militante JOAQUIN
GARCIA TABUENCA hijo de
y de
natural de Albeta Provincia de
Zaragoza ingresó en estas Milicias el
día 13 de Diciembre de 1936 y prestó
sus servicios en la Falange 62 de la 7a Ban-
dera, en el frente de Cataluña

Para que conste y a petición del Juez de la
Instancia de Borja expido el presente
en Zaragoza, a ocho
de Abril de mil novecientos
treinta y nueve. - AÑO DE LA VICTORIA
EL TENIENTE CORONEL JEFE REGIONAL



[Handwritten signature]

28

72



JEFATURA
DE LA
MILICIA DE. F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.
5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

Sección 1ª

Núm. 5008

Consecuente a su atento escrito, expediente nº 591, de fecha 3 del actual, tengo el honor de remitir a V.S. Certificado correspondiente al falangista que fué de la 7ª Bandera de FET de Aragón JOAQUIN GARCIA TABUENCA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 9 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.

EL TENIENTE CORONEL JEFE ,



[Handwritten signature]

Ruégase citen Sección y Número de este oficio al contestar

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

SR JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

BORJA.-

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja, a doce de Abril de
mil novecientos treinta y nueve.- Año de la
Victoria.

El anterior oficio y certificación al ex-
pediente de su razón, y remitase nuevo oficio
a la Jefatura de Falange de la provincia, Sec-
ción de Milicias, para que se aporten antece-
dentes respecto a la conducta observada por el
inculcado mientras permaneció en filas.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma
doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.



JJ ~~29~~

El individuo *Joaquín García Zabuerca*, vecino de Albetá a que se refiere en su oficio de fecha 3 del anterior, le correspondía ingresar en filas con el reemplazo de 1921.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. a los efectos procedentes en el expediente número 591 que se le sigue sobre incautaciones.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Borja 15 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria

El Teniente,

Casimiro Soriano
Sern

Señor. Juez de Instrucción del Partido de

B O R J A .

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veinte de Mayo de mil
novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria
El anterior oficio al expediente de su razon y re
cuerdese al jefe provincial de Milicias de Falanje
Española Tradicionalista de las Jons, conteste al
oficio que se le remitió en doce de abril ultimo.
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy
fe.

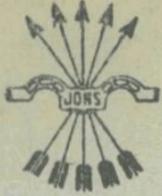
M. Sanchez

Armedo

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Armedo





30

74

JEFATURA
DE LA
MILICIA DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.
5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

Sección 1ª

Núm. 6923

Expediente nº 591
contra JOAQUIN GARCIA
TABUENCA, vecino de Al-
beta. - - - - -
= == ==

Como contestación a su aten-
to oficio de fecha 20 del ac-
tual, me complazco en manifes-
tar Vd., que no habiéndose re-
cibido los informes de la con-
ducta observado durante su per-
manencia en filas de la 7ª
Bandera de FET de Aragón, que
fueron solicitados al Jefe de
la citada Unidad, con esta fe-
cha reitero su citado escrito
con el ruego de que a la ma-
yor brevedad se sirva infor-
marme sobre dicho extremo; que-
dando en comunicarle dichos
antecedentes una vez hayan
entrado en esta Jefatura.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 24 de Mayo de 1939

Año de la Victoria

EL TENIENTE CORONEL JEFE,



SR JUEZ DEL DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

BORJA.-

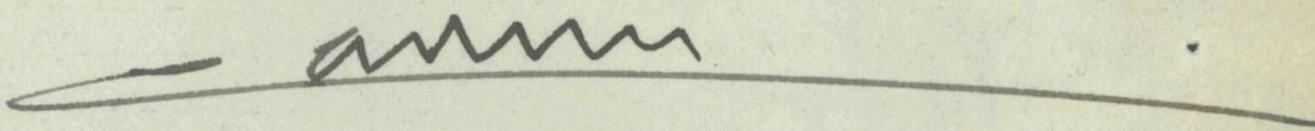
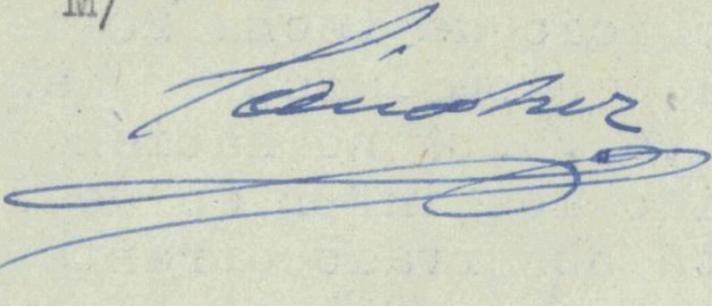
Ruégase cifren Sección y Número de este oficio al contestar.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

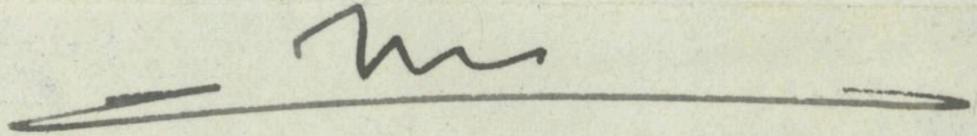
Providencia Juez Borja, a veintiseis de mayo
Sr. Sanchez de mil novecientos treinta y
nueve.- Año de la Victoria

El anterior oficio al expediente de su razón
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma
doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



25

DON MANUEL LOSTALÓ VIDAL COMANDANTE DE CABALLERÍA Y JEFE DE LA BANDERA MÓVIL DE ARAGÓN DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. ENCUADRADA EN LA SEGUNDA AGUPACIÓN DE LA DIVISIÓN CINCUENTA Y TRES.



CERTIFICO : Que el Falangista que fué de esta Bandera JOAQUIN GARCIA TABUENCA, perteneciente a la Segunda Centuria de la misma, efectuó su incorporación el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, tomando parte en la heroica defensa de las posiciones de la Sierra de Alcubierre, avance de Aragón hasta el Segre, defensa de las posiciones y Cotas de la Cabeza de Puente de Balaguer, hasta su licenciamiento en atención a no estar comprendido en reemplazo movilizado el día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Demostrando durante su estancia en esta Unidad gran espíritu y entusiasmo y siendo muy bueno su comportamiento.



Y para que así conste expido el presente en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

Manuel Lostaló Vidal

26



JEFATURA
DE LA
MILICIA DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

5.^a REGION MILITAR
ZARAGOZA

Sección 1^a

Núm. 7365

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunto Certificado de la conducta observada por el alangista-tradicionalista JOAQUIN GARCIA TABUENCA, durante su permanencia en filas en la 7^a Bandera de FET de Argón de esta Milicia según me tiene interesado por su atento escrito nº 3384 fecha 12 de abril último.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zarago a 3 de Junio de 1939
Año de la Victoria
EL TENIENTE CORONEL JEFE,



Alto D. J. J.

Ruégase citen Sección y Número de este oficio al contestar

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

BORJA.-

27

Providencia Juez

Borja a cinco

de Junio

de mil novecientos

Sr. Sanchez

treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Unase al anterior despacho; y

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones para que se digne darle el curso legal

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En 14 de Noviembre de 1938, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Joaquín García Tabuena como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Borja Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Albeta y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de orden al inferior de Albeta para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente habiendolo verificado por medio de escrito y evacuado las citas apareciendo de lo actuado que dicho inculpado antes del movimiento nacional ejercio el cargo de juez municipal, desempeño el cargo de Secretario del Centro de Izquierda Republicana de Albeta, haciendo politica en favor del frente popular, habiendo sido devuelto el expediente y aportados los informes interesados

en vista de lo cual se dicto auto en tres de Enero ultimo por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado dos familiares

Borja a cinco de Marzo de 1939.- Año de la Victoria.

5548.

28

DON LUIS TORRAS MARTINEZ CAPITAN DE INFANTERIA Y JEFE ACCIDENTAL DE LA BANDERA MÓVIL DE ARAGÓN DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. ENCUADRADA EN LA SEGUNDA AGRUPACIÓN DE LA DIVISIÓN CINCUENTA Y TRES.

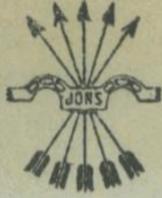
C E R T I F I C O : Que el Falangista que fué de esta Bandera JOAQUIN GARCIA TABUENCA, perteneciente a la Segunda Centuria de la misma. Efectuó su incorporación el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo de notar su gran entusiasmo y valor en la defensa de las posiciones de la Sierra de Alcubierre. En Agosto de mil novecientos treinta y siete, tomó parte muy activa en la defensa de las posiciones avanzadas de San Mateo. En Marzo de mil novecientos treinta y ocho actuó muy valientemente en la rotura del Frente de Aragon y avance hasta el Segre, siendo licenciado en Agosto del mismo año en atención a no encontrarse comprendido en reemplazo movilizado.

Durante el tiempo que prestó servicio en esta Bandera demostró gran entusiasmo y disciplina.

Y para que así conste expido el presente en Cuenca a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Luis Jara Martínez



29

JEFATURA
DE LA
MILICIA DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.
5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

Sección 1ª
Núm. 7586

Como continuación a mi escrito no 6923 fecha 29 de mayo último, me complazco en remitir a V.S. adjunto Certificado relativo al falangista-tradicionalista que fué de la 7ª Bandera de FET de Aragón, JOAQUIN GARCIA TABUENCA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 10 de Junio de 1939
Año de la Victoria
EL TENIENTE CORONEL JEFE,



Ruégase citen Sección y Número de este oficio al contestar.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

SR JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

BORJA.-

60

Expediente número 591. de este Juzgado
contra Joaquin Garcia Tabuenca.

Para su unión al expedien
te de su razón, tengo el ho
nor de remitir a V.E. la adjunta cer
tificación al referido inculpaado reci
bida en este Juzgado con posterioridad
a la remisión del expediente.

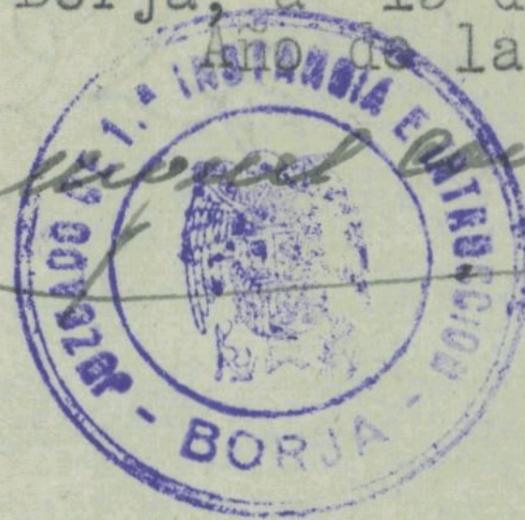
Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 15 de Junio de 1939.-

Año de la Victoria.



JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA
E INSTRUCCION
BORJA



Miguel Campesón

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones
de Zaragoza

K.3.743.334



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente numero 5548
Sobre incautaciones
Contra Joaquin Garcia Tabuena.

Tengo el honor de remitir a V. D. el expediente principal y ramo de embargo seguido en este juzgado contra el inculpado antes referido aportadas que han sido las certificaciones interesadas por esa superioridad.

Dios guarde a V. D. ms as.

Borja a 5 de Junio de 1939.- Año de la Victoria.



Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones
Zaragoza.

52

Providencia.—Zaragoza 1º de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Joaquin Garcia Tabuena de Albá, tiene el honor de informar lo siguiente:

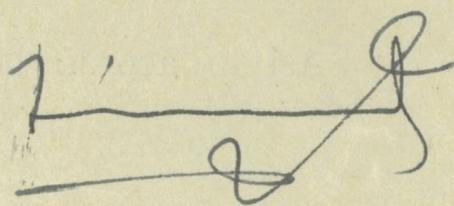
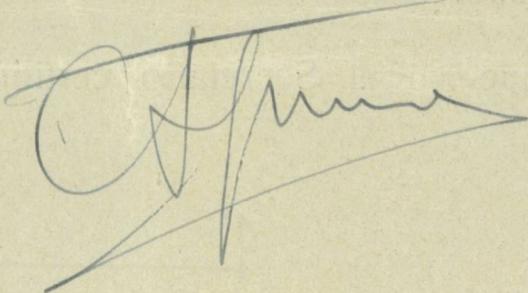
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Secretario suplente, siendo además destacado propagandista del Frente Popular; desempeñando el cargo de Juez Municipal en el que se comporto con imparcialidad y honradez, al promoverse el Movimiento Nacional fue detenido y al ser puesto en libertad ingresó en una Bandera de Falange en Diciembre de 1.936 tomando parte en numerosas acciones de guerra, siempre con excelente espíritu, hasta mediados de 1.938 en que fue licenciado por no pertenecer a ninguna de las quintas movilizadas.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) y e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, de

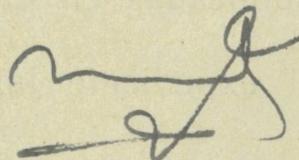
apreciar la circunstancia atenuante 4ª del artículo 6º de dicha Ley, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la repetida Ley de 9 de Febrero último.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza 1º de Julio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Expediente núm. 5.548

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 42 expte y 7 el R. H. H. folios, tramitado contra Joaquin Gracia Tabuenca, de Albeta en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Joaquin Gracia Tabuena
de Albeta

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Joaquin Gracia
Tabuena de Albeta por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature: Pascual Santandreu]

[Handwritten signature: Angel Barroeta]

[Handwritten signature: Arturo Guillen]

[Handwritten signature: Jovellanos]

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

106

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de Mayo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

ALBETA

TEXTO:

Notifique V. al encartado JOAQUIN GRACUA TABUENCA que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 5.548-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José M.ª San Agustín

Comptado - 7-5-42





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Joaquin ^Marcia Tabuenca.
vecino de Albeta.

Expedite nº 5.548

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 21-5-942
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1941.
El Secretario,

Mod. 14

Ilmo Sr, Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza 21 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEÑORES
Millaruelo
Tejada
Barroeta.

Dada cuenta; únase el expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

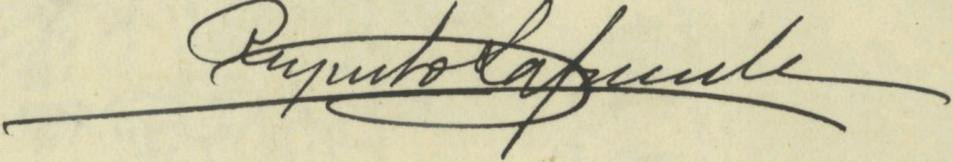
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Agosto de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Piquer
Barroeta
Blanes

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 86 de la Ley de 9 de Febrero de
1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica
el ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

3


Nota.- seguidamente queda cumplido.-~~certifico.~~

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA

INCAUTACIONES

Expediente nº 591

Ramo separado de embargo, de JOAQUIN GARCIA TABUENCA

de

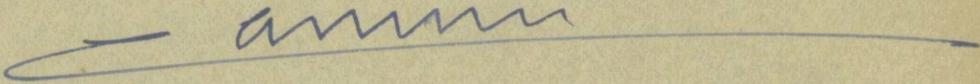
Albeta

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Joaquin Garcia Tabuenca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de Joaquin Garcia Tabuenca, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a tres de Enero mil novecientos treinta y nueve . III Año Triunfal, doy fe.



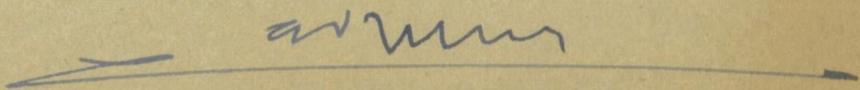
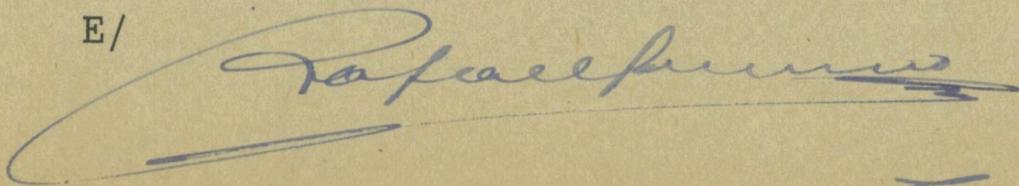
PROVIDENCIA: Juez

Sr. Guerrero Borja a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve,

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Joaquin Garcia Tabuenca, a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/



2

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido,

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo gado saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 591, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Joaquín García Tabuena*, vecino de Albeta, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.º. el presente para que se expida certificación de las bienes que aparezcan inscritos en ese Registro de la propiedad a nombre del referido inculpado o negativa en su caso.
Dado en Borja, a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve
III Año Triunfal.

Rafael Guerrero

[Signature]



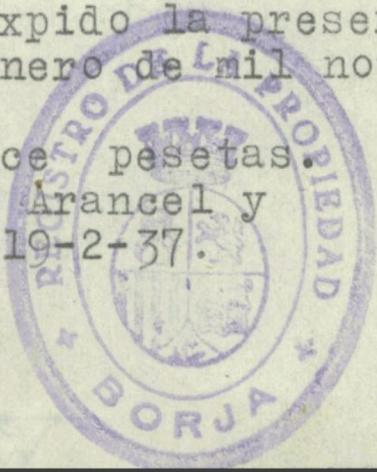
DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,
PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento que precede, expedido el tres de los corrientes por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de Joaquin Garcia Tabuena vecino de Albeta, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III año triunfal.

Hoñs. Once pesetas.
Nº 19 del Arancel y
orden de 19-2-37.



[Signature]

Providencia Juez Sr. Guerrero Borj , a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nuev e.- Tercer Año Triunfal.

El anterior mandamiento al ramo de su razón, y para la practica del embargo y demás diligencias complementarias, dirijase carta orden al inferior de

Proveido por B.ºº. y firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Expediente n.º 541

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Joaquín García Fabreca vecino de Albeta como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador según sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y además el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hará saber al inculpado o parientes más próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.




Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 5 de Febrero de 1939 111 Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Albeta

pluvicento Por recibida la orden que encubero citas diligencias, procedente del Sr. Jefe de 1.^a Instancia e Instrucion de este partido de fecha vij de febrero ultimo, cumplan asi mismo en su misma se ordena y para obrar con acierto reclamen del Sr. Alcalde de esta localidad la correspondiente certificacion de los bienes inmuebles que resulten anillados a nombre del inculpado Joaquin Forbuenca familia y una vez que obre en este juzgado la citada certificacion sinan a citas diligencias. Lo mande y firmen el Sr. D. Alfredo Jorcia Juncos en Albeto a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, certifico



Alfredo Jorcia

P. S. M.
J. Jorcia

Diligencia Con la misma fecha se reclama de la Alcaldia de este pueblo la certificacion contrastada e que se refiere el precedente cumplimiento de que certifico

J. Jorcia

Otra Habiendo recibido la certificacion que se expresa en la diligencia anterior lo hago seguidamente de que certifico. Albeto a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, certifico. Albeto a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, certifico

J. Jorcia

Don German Arcega Berruanda, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Albeta (Barayona)

Certifico: Que consultado detenidamente los asientos, repartos de contribucion y demas antecedentes que obran en esta Secretaria de mi cargo, resulta que a nombre de don Joaquin Garcia Tabuena, no aparece ninguna.

Para que conste, a petición del Sr. Jefe municipal de este pueblo, libro la presente en Albeta a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y nueve. Tercer día de Trinitas.

Yo,

M. Alcalde,
Gertrudio Jimenez

M. Secretario,
German Arcega



6
Providencia : En vista del resultado negativo de la anterior certifi-
cación y para acreditar la insolvencia de Joaquín García Fabreca
se nombran á Don. Matías Faurmartín Borobio
y Don. Antonio Fabreca Fabreca vecinos de es-
te pueblo para que comparezcan en este Juzgado á prestar declara-
ción sobre la insolvencia del inculpado Joaquín García Fa-
breca el día veis del actual y hora de dos doce
Juzgado municipal de Albeta á cuatro de marzo de
mil novecientos treinta y nueve, de que certifico .



Alfredo gaseca

Juanín Arcega

Notificación á Don. Matías Faurmartín Borobio ; En el pueblo de Al-
y Don Antonio Fabreca Fabreca ; beta seguidamente
; de la providencia
anterior, yo el Secretario teniendo á mi presencia á los señores del
margen les notifiqué la providencia anterior y enterados manifesta-
ron quedar conformes y firman de que yo el Secretario, certifico.

Matías Faurmartín
Antonio Fabreca

J. Arcega

INFORMACION : Primer Testigo Don. Matías Faurmartín Borobio : En Albeta
; de marzo de mil
; novecientos treinta
y nueve , ante el Sr. Don. Alfredo García Giménez, Juez munici-
pal, asistido de mi el Secretario, compareció, previa citación, el tes-
tigo Matías Faurmartín Borobio quien, previo juramento, dijo
llamarse como queda dicho, ser vecino y labrador en esta localidad,
estado soltero , de 42 años de edad, y no comprendere las generales
de la ley. Preguntado por lo que supera y le constase acerca de la
solvencia ó insolvencia de Joaquín García Fabreca manifestó
que ha dicho sugeto no reconocia bienes de naturaleza alguna en es-
te término ni fuera de él, por lo cual lo considera insolvente.
Y ratificándose en esta declaración que á su instancia fué lei-
da, la firma con S.S. y certifico .



Alfredo gaseca

Matías Faurmartín

Juanín Arcega

Segundo Testigo Don. Antonio Fa- : Seguidamente ante los señores Juez mu-
breca Fabreca ; nicipal y Secretario, compareció, pre-
; via citación el testigo Don. Antonio
Fabreca Fabreca quien, previo juramento, dijo llamarse como que-
da dicho, ser vecino y labrador de este pueblo de estado casado de
31 años de edad, y no comprenderle las generales de la Ley.
Preguntado por lo que supiera y le constase acerca de la solven-
cia ó insolvencia de Joaquín García Fabreca , manifestó

que ha dicho sugeto no reconocía bienes de naturaleza alguna en este término ni fuera de él, por lo cual lo considera insolvente.

Y ratificándose en esta declaración que á su instancia fué leída, la firma con S.S. y certáfico .



Alfredo garrea

Antonio Zabunna

Jesús Arcega

PROVIDENCIA : Dese cuenta al fiscal para que emita dictámen. Juzgado municipal de Albata siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve , certifico .

Alfredo garrea

Arcega

NOTIFICACION : La hice en el mismo día de la providencia anterior al Sr. Fiscal municipal Don. Hipólito Arcega Hernández, con entrega de ste expediente; firma y certifico .

Hipólito Arcega

Arcega

DICTAMEN : El Fiscal municipal dice :- Que encuentra acreditada en debida forma en este expediente la insolvencia de Joaquín García Zabunna y que por tanto procede la devolución de las mismas al Sr. Juez municipal para que obre en consecuencia . Albata siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Hipólito Arcega

Nota .

+++++ : Devuelto en el mismo día este expediente, doy cuenta al Sr. Juez. certifico .

Hipólito Arcega

Providencia : Apareciendo en las precedentes diligencias ser insolvente Joaquín García Zabunna, y de conformidad con el dictamen fiscal, remítanse estas diligencias al Sr. Juez de la Instancia é Instrucción de este partido, como esta mandado . Albata ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que yo el Secretario certifico .

Alfredo garrea

Arcega

DILIGENCIA : Con la misma fecha se remiten original el presente expediente de insolvencia del inculpado Joaquín García Zabunna de lo que yo el Secretario certifico .

Arcega

571
Providencia Juez

Dr. Sanchez.

7
Borja, a once de Marzo de mil novecientos treinta
y nueve.- Tercer Año Triunfal.

La anterior carta orden al ramo de su razón, y de conformidad con las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas con suspensión del procedimiento elevese el precedente ramo al Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones para que se digne darle el curso legal

Proveido por S.^{ca}. ejerciente y firma doy fe.

Santiago Sanchez

[Signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fé.

[Signature]